

## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN "E" MAGISTRADO SUSTANCIADOR

Bogotá D.C., primero (1.º) de abril de dos mil veinte (2020)

Expediente: 25000-23-15-000-2020-00262-00 Medio de control: Control Inmediato de Legalidad

Autoridad que remite: Alcalde municipal de Tibirita - Cundinamarca

Acto administrativo: Decreto 021 de 2020

Asunto: Por medio del cual se declara la urgencia manifiesta en

el municipio de Tibirita y se dictan otras disposiciones.

La Secretaría General de este Tribunal repartió a este Despacho el decreto de la referencia para el control inmediato de legalidad conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 137 de 1994 y, en los artículos 136 y 151, numeral 14 de la Ley 1437 de 2011. En atención al trámite ordenado en el artículo 185 ibídem, se dispone:

- **1.** Asumir el conocimiento en única instancia, del Control Inmediato de Legalidad del Decreto No. 021 de 2020 proferido por el alcalde municipal de Tibirita Cundinamarca.
- 2. Ordenar a la Secretaría de este Tribunal fijar un aviso sobre la existencia del proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. La publicación del aviso se hará en el sitio web de la Rama Judicial Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, de la gobernación de Cundinamarca y del municipio de Tibirita.
- **3.** Invitar a las entidades públicas, a organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, a presentar por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del mismo plazo señalado en el numeral anterior; ofíciese de manera especial para estos efectos al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a La Agencia Nacional para la Contratación Pública.
- **4.** Ordenar al alcalde municipal de Tibirita Cundinamarca que remita, a más tardar en el término de diez (10) días siguientes a la recepción de la correspondiente comunicación efectuada por el medio más eficaz, copia digital de todos los trámites que antecedieron al acto estudiado, mencionados en las consideraciones del decreto, diferentes a los actos administrativos del orden nacional que se puedan obtener por internet. Así mismo, las constancias de publicación del acto que se examina.
- **5.** Expirado el término de la publicación del aviso, y sin necesidad de un auto adicional, pasará el asunto al Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda concepto.

Radicación: 25000-23-15-000-2020-00262-00

Autoridad: Alcalde municipal de Tibirita - Cundinamarca

Acto administrativo: Decreto 021 de 2020

Providencia: Aprehende conocimiento del control inmediato de legalidad

Pág. No. 2

- **6.** Los conceptos y escritos a que se refiriere esta providencia deberán ser remitidos dentro de la referida oportunidad, al correo electrónico de la secretaría de esta corporación scregtadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co y, al correo de este Despacho s02des14tadmincdm@notificacionesrj.gov.co. Igualmente, las comunicaciones y oficios se remitirán por parte del Tribunal a través del mismo medio, o el que corresponda, a los correos institucionales de cada autoridad administrativa.
- 7. Notifíquese la presente decisión al agente del Ministerio Público.
- **8.** Vencidos los términos concedidos, deberán ingresar las diligencias al Despacho a efectos de adelantar el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ALBERTO GALEANO GARZÓN

Magistrado